

RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 134- GADMLA -2020

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde:
a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante informe Nro. 001-CM-GADMLA-2020, la Comisión Mixta de Terrenos y Legislación y Fiscalización, manifiesta: Sr. Alcalde, señoras y señores Concejales del cantón Lago Agrio, la Comisión Mixta de Terrenos, Legislación y Fiscalización del GADMLA, tiene a bien informar a ustedes lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1) Con fecha 30 de enero del 2020, el Director de Gestión de Avalúos y Catastros a través de Informe Nro. 005-GAC-GADMLA-2020 previo a remitir el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Legaliza los Bienes Inmuebles Mostrencos o Vacantes en Posesión de Particulares en el Cantón Lago Agrio, expresa haber realizado las siguientes **ACCIONES:**

- Se revisó la norma legal con la que se viene legalizando los predios en Cantón Lago Agrio como es el COOTAD Y la Ordenanza de Bienes Mostrencos;
- De la misma manera se revisó la **Constitución de la República**, en su Art. 66.- **Se reconoce y garantiza a las personas**, el numeral 8 que dice: El derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos.
- El Estado protegerá la práctica religiosa voluntaria, así como la expresión de quienes no profesan religión alguna, y favorecerá un ambiente de pluralidad y tolerancia.

CONCLUSIÓN:

Por tal razón permito hacer llegar el proyecto de REFORMA A LA ORDENANZA QUE LEGALIZA LOS BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS O VACANTES EN POSESIÓN DE PARTICULARES EN EL CANTÓN LAGO AGRIO.

- 2) Con fecha 17 de marzo del 2020, el Procurador Síndico (e) del GADMLA a través de Memorando Nro. 083-EGF-GPSM-GADMLA-2020 se dirige al Director de Planificación y expresa que: En atención a la sumilla inserta por el señor Alcalde, en el Informe Nro. 005-GSC-GADMLA-2020, de fecha 30 de enero de 2020, suscrito por el Arq. Francisco Torres, Director de Avalúos y Catastros, en el cual anexa el proyecto de **Reforma a la Ordenanza que Legaliza los Bienes Inmuebles Mostrencos o Vacantes en Posesión de Particulares en el cantón Lago Agrio**, al respecto en mi calidad de Procurador Síndico (E), con la debida deferencia del caso me permito remitir a usted, el referido ante proyecto de Ordenanza, a fin de que proceda al análisis respectivo y de ser técnicamente procedente realice los cambios que considere pertinente o en su defecto se rarifique en el contenido de cada una de las disposiciones legales que constan en este instrumento jurídico.
- 3) Con fecha 16 de abril del 2020, el Arq. Jacinto Ulloa Vilela, Jefe de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana del GADMLA a través de Informe Nro. 064-JDD Y RU-2020 se dirige al Director de Gestión de Planificación y expresa lo siguiente:
- Señor, Director esta Jefatura considera que, el Proyecto de “Reforma a la Ordenanza que Legaliza los bienes Inmuebles Mostrencos o Vacantes en Posesión de Particulares en el cantón Lago Agrio” emitida por Gestión de Avalúos y Catastros, es totalmente acertada y apegada a la Normativa Municipal tanto local como Nacional, proyecto que está encaminado a beneficiar especialmente a Instituciones Públicas como a todas las instituciones de Asistencia Social, para que de acuerdo a la Ley sean exonerados de Impuestos más no de Tasas y Contribuciones Especiales o de Mejoras.
 - Por lo expresado anteriormente, esta Jefatura luego de su respectivo análisis del proyecto de “Reforma a la Ordenanza que Legaliza los Bienes Inmuebles Mostrencos o Vacantes en Posesión de Particulares en el cantón Lago Agrio”, considera que, técnicamente es procedente ampliar las Reformas que se establecen en el referido proyecto de Reforma a la Ordenanza citada anteriormente, por lo tanto no ratificamos en el contenido de las disposiciones legales que constan en el “Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Legaliza los bienes Inmuebles Mostrencos o Vacantes en Posesión de Particulares en el cantón Lago Agrio”.
- 4) Con fecha 20 de abril del 2020, el Director de Gestión de Planificación, a través de Informe Nro. 144-DP-2020 en su parte pertinente manifiesta:- **En este contexto la Dirección de Planificación previo Informe Nro. 064 JDD Y RU 2020 de fecha 16 de abril del 2020 enviado por la Jefatura de Diseño,**



Desarrollo y Regeneración Urbana, se ratifica en el contenido del Proyecto de Reforma a la Ordenanza antes descrita, emitida por Gestión de Avalúos y Catastros.

- 5) Con fecha 11 de mayo del 2020, el Procurador Síndico del GADMLA, a través de Informe Nro. 103-MJM-GPSM-2020 expresa que:- Una vez que se ha obtenido los Informes Técnicos respectivos referentes al citado ante proyecto de instrumento jurídico, me permito anexar el siguiente proyecto de ley de aplicación local denominado: **REFORMA A LA ORDENANZA QUE LEGALIZA LOS BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS O VACANTES EN POSESIÓN DE PARTICULARES EN EL CANTÓN LAGO AGRIO**, mismo que se sujeta a los requisitos exigidos por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otros Instrumentos Jurídicos concordantes, a fin de que por su digno intermedio sea puesto en consideración al Concejo Municipal para que sea analizado, discutido y aprobado conforme lo determina el Art.322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 6) El Concejo Municipal a través de Resolución de Concejo Nro. 065-GADMLA-2020 REUELVE: Aprobar la moción presentada por la Concejala Marta Castro, en el sentido que dicho Informe pase a una comisión mixta, a la Comisión de Terrenos y a la Comisión de Legislación y Fiscalización, para que se haga un profundo análisis del tema y posteriormente sea analizado en el pleno del Concejo.

Por los antecedentes expuestos, la Comisión Mixta conformada entre la Comisión de Terrenos y la Comisión de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, luego del análisis de rigor correspondiente por mayoría DECIDIÓ; **PASAR EL PROYECTO DE ORDENANZA DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE LEGALIZA LOS BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS O VACANTES EN POSESIÓN DE PARTICULARES EN EL CANTÓN LAGO AGRIO AL SEÑOR ALCALDE Y SENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, AFIN DE QUE PREVIO ANÁLISIS DEL ART. 426 DEL COOTAD Y LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO SEA APROBADO EN PRIMER DEBATE.**

Que, en el Quinto Punto del orden del día, de la sesión Ordinaria, del 11 de septiembre del dos mil veinte, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y Resolución del Informe N° 001-CM-GADMLA-2020 de la Comisión Mixta (Terrenos y Legislación y Fiscalización), sobre Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Legaliza los Bienes Inmuebles Mostrencos o Vacantes en Posesión de Particulares en el cantón Lago Agrio.-

Que, luego del análisis y debate del referido informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por **unanimidad**,

RESUELVE:

Aprobar en Primer Debate el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Legaliza los Bienes Inmuebles Mostrencos o Vacantes en Posesión de Particulares en el cantón Lago Agrio, y regrese a la Comisión de Terrenos y Legislación y Fiscalización, para que presenten para segundo y definitivo debate.-----

-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 11 de septiembre de 2020


Sra. Carmen Rumipamba Yáñez
SECRETARIA GENERAL (E)

